



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 5 de septiembre de 1996

Núm. 204

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza provisional
P.P. 96/74 "Puente de acceso al polideportivo de La Baña"	12.000.000	6.000	Cuatro	240.000
P.P. 96/82 "Pavimentación de calles en el municipio de Pajares de los Oteros"	6.000.000	3.000	Tres	120.000
P.P. 96/137 -Rmtes.- y P.E. 96/9 "Mejora red abastecimiento y saneamiento y pavimentación de calles en Matarrosa del Sil"	14.000.000	7.000	Ocho	280.000
POL 96/126 "Plan captación de aguas en San Esteban de Nogales"	5.467.839	2.733	Seis	109.356
POL 96/169 -Rmtes.- "Saneamiento de aguas residuales en Silván y Lomba"	12.111.954	6.035	Cuatro	242.239
POL 96/170 Rmtes.- "Alcantarillado en Ribón, Veguellina y Vilela"	10.000.000	5.000	Tres	200.000
POL 96/174 -Rmtes.- "Mejora del abastecimiento y alcantarillado en Folgoso y La Ribera"	7.000.000	3.500	Tres	140.000
RVL 96/5 "C.V. de Cacabelos a Villadepalos (acceso a M.º de Carracedo)". Nota: Para esta obra a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría b)	35.000.000	17.500	Seis	700.000
RVL 96/10 "Ctra. de Puente Villarente a Boñar (PK 16,700 a PK 17,900)". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría d)	40.000.000	20.000	Seis	800.000
A.E.M.-C 96/75 y 77 "Renovación abastecimiento agua -2.ª fase- y pavimentación de calles (Fornico, Ermita, Teleno-2 y la Plaza en Luyego de Somoza". Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo E, subgrupo 1, categoría d)	37.738.048	18.869	Diez	754.760

El proyecto técnico de la obra "Ctra. de Puente Villarente a Boñar (PK 16,700 a PK 17,900)" de la Red Viaria Local 1996/N.º 10 se encuentra expuesto al público en la oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, teléfonos 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al

de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizará en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 29 de agosto de 1996.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. señor Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

8474

8.500 ptas.

ANUNCIO PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses
POL 96/134 "Depósito regulador y bombeo para abastecimiento en Villaverde de la Chiquita"	5.000.000	2.500	Tres
A.E.O.-L 96/68 -Rmtes.- "C.V. de acceso a Paladín"	5.000.000	2.500	Tres

El proyecto técnico de la obra "C.V. de acceso a Paladín", se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, teléfonos 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 29 de agosto de 1996.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. señor Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

8475

4.250 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 2.ª

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 2.ª-Pueblos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Demarcación contra don Alfonso Rodríguez Casado, por débitos al Ayuntamiento de Ardón, que después se detallan y del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones que se le han practicado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor don Alfonso Rodríguez Casado, sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de los bienes señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del citado Reglamento y 131 de la Ley General Tributaria,

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.-Finca urbana situada en Benazolve. Parcela catastral número 0009001. Con una superficie descubierta de 1.100 metros cuadrados y con una superficie construida de 128 metros cuadrados. Lindando a la derecha, izquierda y fondo con finca rústica.

2.-Finca urbana situada en Benazolve. Parcela catastral número 0014001. Con una superficie descubierta de 1.500 metros cuadrados y con una superficie construida de 360 metros cuadrados. Lindando a la derecha, izquierda y fondo con finca rústica.

El deudor y su cónyuge ostentan sobre los inmuebles embargados el derecho de propiedad en pleno dominio, que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectadas por virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: IBI Urbana. Arbitrios Municipales. Ejercicios: 1990-1991-1992-1993-1994-1995.

Fecha providencia de apremio: 21-11-90, 21-11-91, 25-11-92, 23-11-93, 24-11-94, 24-11-95.

	Pesetas
Importe principal	88.678
20% de recargo de apremio	17.736
Presupuesto para gastos y costas	30.000

Total descubiertos perseguidos 136.414

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Ayuntamiento de Ardón.

Habiendo resultado que el deudor don Alfonso Rodríguez Casado, así como su cónyuge, y demás posibles interesados, son desconocidos y se ignora su actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.6 del citado Reglamento, y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran, mediante certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrán los interesados presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso no suspen-

derá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 136 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, o concurren las circunstancias contempladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León a 28 de junio de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º El Gerente del Servicio, Elías Rebordinos López.

7218

10.875 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Por el Jefe de Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por don Juan Carlos Pérez Fernández, con DNI 9.725.957 y domicilio en calle Doctor Prieto, 48, de 24248 Laguna Dalga, contra la diligencia de embargo de devolución IRPF/94 (n.º 249624000420J), realizada para el cobro de las liquidaciones K1610195027360777 y K1610195027710313, alegando falta de firmeza de las mismas por estar recurridas.

Considerando:

—La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

—El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

—El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

—El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

—Orden de 25 de abril de 1995.

—Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la interposición del recurso no suspende el procedimiento salvo que se presente garantía suficiente.

Que la devolución del IRPF es un crédito realizable a corto plazo, no teniendo en ningún caso la consideración de salario, embargable en una posición directamente posterior al dinero en efectivo.

Acuerda: Proponer la desestimación del recurso presentado, continuando el procedimiento.

Notifíquese al interesado.

León, 15 de mayo de 1996.—Fdo.: Concepción Suárez López. V.º B.º El Jefe de Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

7035

4.750 ptas.

Por el Jefe de Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por don Urbano Salgado Anta, con DNI 10.063.399, y domicilio en calle Andrómeda, número 14, 24400 Ponferrada (León), contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610195027519650, alegando falta de notificación reglamentaria en periodo voluntario.

Considerando:

—La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

—El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

—El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

—El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

—Orden de 25 de abril de 1995.

—Demás normas de aplicación.

Resultando: Que solicitado informe sobre lo actuado en periodo voluntario a la Jefatura Provincial de Tráfico, se procedió a remitir la baja de la liquidación el 7 de noviembre de 1995.

Acuerda: Proponer la estimación del recurso presentado, dando por finalizado el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610195027519650.

Notifíquese al interesado.

León, 16 de febrero de 1996.—Fdo.: Concepción Suárez López. V.º B.º El Jefe de Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

7036

4.375 ptas.

Por el Jefe de Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Transportes López González, S.A., NIF A27007764, con domicilio en calle La Médulas, número 2, de 24540 Cacabelos, contra el procedimiento de apremio de las liquidaciones M1702795240009050 y M1702795240009072 alegando duplicidad en las mismas.

Considerando:

—La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

—El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

—El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

—El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

—Orden de 25 de abril de 1995.

—Demás normas de aplicación.

Resultando: Que solicitando informe a la Dirección General de Telecomunicaciones nos comunican que se ha producido una duplicidad y procede la baja de la liquidación M1702795240009072, al mismo tiempo que informan que el recurso de alzada no fue tramitado por extemporáneo (se remite copia).

Acuerda: La estimación del recurso presentado finalizando el procedimiento de apremio respecto a la liquidación M1702795240009072.

León, 29 de noviembre de 1995.—Fdo.: Concepción Suárez López. V.º B.º El Jefe de Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

7037

4.875 ptas.

Por el Jefe de Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Ana Beatriz Mendoza Iglesias, NIF 9.762.051, con domicilio en avenida de Madrid,

número 97, 1.º Izda. 24005, León, contra el procedimiento de apremio de la liquidación K1610196029029247, alegando prescripción en periodo voluntario.

Considerando:

–La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

–Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

–El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

–El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

–El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

–Orden de 25 de abril de 1995.

–Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación en periodo voluntario se remitió a su domicilio en Maestro Nicolás, número 37, sin que conste que el interesado comunicara su cambio de domicilio a la Jefatura Provincial de Tráfico, y al ser devuelta por desconocido se procedió a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 11 de agosto de 1995 y a la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Acuerda: Desestimar el recurso presentado continuando el procedimiento de apremio.

León, 27 de marzo de 1996.–Fdo.: Concepción Suárez López. V.º B.º El Jefe de Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

7038

5.000 ptas.

Por el Jefe de Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Miguel Angel Díez García, NIF 9.632.243, con domicilio en calle Cipriano de la Huerga, número 15, 7.º D, 24004 León, contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610195028474318, alegando falta de notificación reglamentaria en periodo voluntario.

Considerando:

–La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

–Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

–El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

–El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

–El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

–Orden de 25 de abril de 1995.

–Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación de la sanción en periodo voluntario se remitió al domicilio del deudor el 26 de junio de 1995 y al ser devuelta por ausente, se procedió a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 21 de julio de 1995 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Acuerda: Desestimar el recurso presentado continuando el procedimiento de apremio de la liquidación.

León, 26 de marzo de 1996.–Fdo.: Concepción Suárez López. V.º B.º El Jefe de Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

7039

4.750 ptas.

Por el Jefe de Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por Miguel Angel Lago Gallardo, NIF 10.082.479, con domicilio en calle Nicomedes Martín Mateos, número 32, 2.º, de Ponferrada 24400, contra el procedimiento de apremio en la liquidación K1610195026010681, alegando falta de notificación reglamentaria en periodo voluntario.

Considerando:

–La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

–Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

–El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

–El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

–El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

–Orden de 25 de abril de 1995.

–Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación de la liquidación en periodo voluntario fue recibida en su domicilio el 31 de marzo de 1995 por Rosa M. Fernández Miralles, DNI 10.083.038 quien se identificó como su esposa.

Acuerda: Desestimar el recurso presentado continuando el procedimiento de apremio de la liquidación.

León, 16 de marzo de 1996.–Fdo.: Concepción Suárez López. V.º B.º El Jefe de Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

7040

4.625 ptas.

Dependencia de Recaudación Unidad de Aplazamientos

Con fecha 26 de abril de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Satorra Sans María, NIF 36.917.682-Z, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 62.610 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del RGR.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo, punto 1 de la OM de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la AEAT examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades tran-

sitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el artículo 50 del referido Reglamento en relación a la OM 2 de junio de 1994 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del RGR, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

Concepto	Fase	F. Int.	Importe Pla.	Venc.
IVA/1.º T	Vol.	22-04-96	26.129	20-06-96
IRPF/1.º T	Vol.	22-04-96	36.481	22-07-96

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

De incumplirse el pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en esta Resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del RGR, produciéndose, además, los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta Resolución.

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las presentes deudas incluidas en esta Resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 RGR se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

Días	Importe	Int.	Intereses	Importe	Plaz. Venc.
59	26.129	11%	465	26.594	20-06-96
89	36.481	11%	978	37.459	20-07-96

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la AEAT, de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el

ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 RGR). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes Recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional o central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81.

León, 4 de julio de 1996.-El Jefe de la Dependencia, Felipe Rodríguez Rojo.

7071

13.875 ptas.

* * *

Con fecha 29 de marzo de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Ramos Rodríguez Santiago, NIF 71.415.429-S, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 105.313 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del RGR.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo, punto 1 de la OM de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la AEAT examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el artículo 50 del referido Reglamento en relación a la OM 2 de junio de 1994 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del RGR, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

Concepto	Fase	F. Int.	Importe Pla.	Venc.
IRPF/1.º T	Vol.	08-04-96	105.313	

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

De incumplirse el pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en esta Resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del RGR, produciéndose, además, los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta Resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las presentes deudas incluidas en esta Resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 RGR se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

Días	Importe	Int.	Intereses	Importe	Plaz. Vencido.
27	26.328	11%	214	26.542	06-05-96
58	26.328	11%	460	26.788	05-06-96
88	26.328	11%	698	27.026	05-07-96
119	26.329	11%	944	27.273	05-08-96

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la AEAT, de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 RGR). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes Recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional o central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81.

León, 4 de julio de 1996.—El Jefe de la Dependencia, Felipe Rodríguez Rojo.

7072

13.750 ptas.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

“Con fecha 24 de enero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Ferreras Celada, M. Gloria, con NIF 9.766.612, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 32.951 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF/4t/95	Vol.	22-01-96	32.951

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
32.951	Vol.	11%	2	20	32.971

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes Recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional o central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de julio de 1996.—Fdo.: Felipe Rodríguez Rojo.

7073

7.625 ptas.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

“Con fecha 7 de febrero de 1996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Alvarez García, José Luis, con NIF 9.762.845-N, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 131.379 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA/IT	Vol.	30-01-96	90.625
IRPF/IT	Vol.	22-01-96	40.754

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	F. Intereses	Intr.	Días	Intereses	Total
40.865	22-01-96	11%	9	111	40.865
90.625	30-01-96	11%	8	218	90.843

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes Recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional o central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 1 de julio de 1996.—Fdo.: Felipe Rodríguez Rojo.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 24 de abril de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Alvarez García José Luis, con NIF 9.762.845-N, para el pago de las deudas

por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 6.200 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA/IT	Vol.	22-04-96	4.095
IRPF/IT	Vol.	22-04-96	2.105

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	F. Intereses	Intr.	Días	Intereses	Total
4.095	22-04-96	11%	2	2'	4.097
2.105	22-04-96	11%	2	2	2.106

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes Recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional o central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 1 de julio de 1996.—Fdo.: Felipe Rodríguez Rojo.

7074

15.750 ptas.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 3 de mayo de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Elharsi Mohamed, con NIF X0258151-E, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 15.482 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF/4/95	Vol.	03-05-96	15.482

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes Recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional o central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 1 de julio de 1996.—Fdo.: Felipe Rodríguez Rojo.

7075

7.375 ptas.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Asturias

Gerencia Territorial de Catastro de Gijón

En relación con los expedientes que seguidamente se indican, esta Gerencia Territorial ha dictado acuerdos, cuyos datos y disposiciones son:

Expediente. Parcela: 13913/95 / 6537510

Apellidos y nombre. Razón Social. Último domicilio conocido: Martínez Fernández, Lourdes. Calle Santa Ana, 38, 4.º D, León.

Emplazamiento. Municipio: Calle San Paulino, 24. Gijón.

Acto que se notifica: Error titularidad.

Valor catastral. Año efectos: 1996

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio citado, la misma se realiza por medio del presente

anuncio, de conformidad con la legislación aplicable, significando a los interesados que contra los acuerdos expresados, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en esta Gerencia (calle Anselmo Cifuentes, 13, 3.ª planta), podrán interponer recurso de reposición ante este Organismo (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, BOE de 1 de octubre), o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, BOE del 30), ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación. Estos dos procedimientos no podrán simultanearse.

Gijón, 28 de junio de 1996.—El Gerente Territorial, José Antonio Vinagre Velasco.

7041

3.250 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Manuel Angel González Colino, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se ha remitido oficio con fecha 8 de abril de 1996, notificando el desistimiento por parte de la trabajadora extranjera de nacionalidad argelina doña Nedjma Makhroud en los términos que a continuación se transcriben: "En relación con su solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia para la trabajadora extranjera de nacionalidad argentina doña Nedjma Makhroud, formulada con fecha 16 de febrero de 1996, he de comunicarle que la citada trabajadora ha presentado escrito en la Comisaría de Policía de León, el 23 de marzo pasado, mediante el que desiste de la obtención de dicho permiso, por lo que a efectos de lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, doy traslado a usted de dicho desistimiento, significándole que de no instar la continuación del expediente en el plazo de diez días a partir de la recepción de este escrito, el mismo se declarará concluso el procedimiento archivándose sin más trámite, de conformidad con el artículo citado".

Para que sirva de notificación en forma a doña María Concepción Canosa Díez, con domicilio en calle Roa de la Vega, 10-3.º, de León, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de julio de 1996.—Manuel Angel González Colino.

7031

4.250 ptas.

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.—P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 173/96, a la empresa Oscar García Luna, domiciliada en avenida Ordoño II, 7, de León, por infracción del artículo 49.3 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de la

Inspección, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de julio de 1996.—Manuel Angel González Colino.

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.—P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Contra resolución del acta de infracción número 104T/95 a la trabajadora doña Iberia Augusto Fariñas, domiciliada en calle El Carbón, 3, 1.º izda., de Ponferrada (León), por infracción del artículo 25 y 30.3.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE del 15), de infracciones y sanciones, imponiéndosele la sanción de extinción del derecho a la percepción de prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de julio de 1996.

7064

5.750 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pallarés Automóviles, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Padre Isla n.º 19, León, se procedió con fecha 13 de febrero de 1996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sóla.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito

adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de julio de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sólo.

—Cuando no existe acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 13 de febrero de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor: Pallarés Automóviles, S.A.

Descripción del vehículo.

Modelo: 4CX XY90, Motocicleta.

Marca: Yamaha.

Matrícula: M-9998-ML.

Descripción del vehículo.

Modelo: Spitfire.

Marca: Triumph.

Matrícula: M-1805-EK.

León, 13 de febrero de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

7160

19.750 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Explocar, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida General Sanjurjo, 12-5.º izda., se procedió con fecha 30 de mayo de 1996 al embargo de bienes

muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de julio de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sóla.

-Cuando no existe acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 30 de mayo de 1996.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor: Explocar, S.L.

Descripción del vehículo:

Modelo: Frontera.

Marca: Opel.

Matrícula: LE-2770-W.

León, 30 de mayo de 1996.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

7161

19.250 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

NOTIFICACION DE VALORACION PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1177 seguido contra don Maximino Pérez González, se ha practicado valoración pericial de un inmueble de naturaleza urbana, sito en Acebes del Páramo, al sitio de El Toral, carretera de Huerga, número 23. Tiene una superficie de mil metros cuadrados, habiendo sido tasado a efectos de subasta en 5.300.000 pesetas.

Y, conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24-10-95), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 11 de julio de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7205

2.875 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos y Política Financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

-En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la entidad liquidadora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

-Mediante ingreso en la c/c número 870.086 de Banesto, sucursal Peñafiel.

Recursos y reclamaciones: (Art. 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79-y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto-BOE 9 y 10/9/81).

-Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

-Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

-Tasación pericial contradictoria o reserva del derecho a promoverla.

ANEXO V

Contribuyente. Ultimo domicilio conocido: Plaza San Francisco, número 13, 1.º C, León.

NIF: 40645148

N.º referencia: 497

N.º liquidación: 116/96

Base imponible: 238735

Tipo gravamen: 6%

Cuota: 14.324

Total deuda: 14.324.

7021

7.250 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 15/96/6.383.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de la línea Compostilla-I-Quereño, para dar servicio a la C.H. de Cornatel, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S.A., (Endesa), con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carucedo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 33 kV. doble circuito, formada por conductores de aluminio-acero, cuatro apoyos y una longitud de 230 m. Entronca en el apoyo número 110 de la línea Compostilla I-Quereño, discurre por la traza de las líneas anteriores, a las que sustituye, dará servicio a la C.H. de Cornatel y vuelve a enlazar con el poyo número 111 de la línea mencionada Compostilla I-Quereño.

e) Presupuesto: 7.657.005 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en avenida Peregrinos, s/n, y en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 1996.-El Delegado Territorial-P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

7080

4.000 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Avelino Domínguez Fernández, DNI 10.097.358, Presidente de la Junta Vecinal de Combarros, con domicilio en 24715 Combarros

(León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,13 l/seg., en término municipal de Brazuelo (León), con destino a abastecimiento público en Combarros (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 6.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 124 m. de profundidad, 0,13 m. de diámetro y entubado con tubería de PVC. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Combarros (León). CIF: P-2400606-F.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 30 del Polígono 21, en Combarros T.M. Brazuelo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,1.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,13.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motor-Bomba electrosumergible.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 4.289.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones:

Primera.-Se concede a Junta Vecinal de Combarros (León), CIF P-2400606-F, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 0,13 l/seg., en término municipal de Brazuelo (León), con destino a abastecimiento público en Combarros (León) y un volumen máximo anual de 4.289 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.-Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el RD 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7136

17.750 ptas.

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Valentín González Carbajo, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León), con domicilio en 24762 Santa Elena de Jamuz (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,82 l/seg., en término municipal de Quintana y Congosto (León), con destino a abastecimiento público, en Jiménez de Jamuz (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, si se han presentado reclamaciones, habiendo sido desestimadas.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 6.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 90 m. de profundidad, 0,6 m. de diámetro, revestido con tubos de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León). CIF: P-2415700-J.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 5.092 del Polígono 103, en el T.M. de Quintana y Congosto (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 11,58.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,82.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 12,5 C.V. Eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 152.109.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León), CIF P-2415700-J, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 4,82 l/seg., en término municipal de Quintana y Congosto (León), con destino a abastecimiento público en Jiménez de Jamuz (León) y un volumen máximo anual de 152.109 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Se instalarán dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el RD 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día

siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7137

18.125 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Junta de Castilla y León

Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA

CENTRAL HIDROELECTRICA "SALTO DE VILLABLINO"

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), se somete a información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

Peticionario: "Empresa Nacional de Electricidad, S.A." (Endesa) CIF: A-28023430.

Domicilio: C/ Príncipe de Vergara, 187. 28002 - Madrid.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Sil.

Caudal: 14.000 lts./seg.

Desnivel aprovechado: 30 mts.

Potencia a instalar: 3.216 Kw.

Término municipal donde radican las obras: Villablino.

Provincia: León.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

Azud y toma.

Situado a escasos metros aguas abajo de la localidad de Rioscuro. Es del tipo de gravedad (talud aguas abajo 0,75 y vertical aguas arriba), con un aliviadero a cota de umbral 990 y una longitud de 50 mts. capaz de evacuar un caudal de 528,8 m.³/seg.

La toma de agua se sitúa en la margen izquierda y consta de tres bocales de 2,00 x 2,00 m.

En el estribo derecho se proyecta un escala para peces constituida por artesas escalonadas de 0,40 mts. de ancho y longitudes variables.

Conducción de derivación.

La conexión entre la toma y la cámara de carga se proyecta mediante un canal de hormigón.

Este canal es de 2.100 m. de longitud, con unas dimensiones de 5,00 x 2,00 m.

Cámara de carga.

Se dispone al final del canal de derivación. El ancho es de 7 m. y 5 m. de altura, con una longitud de 70 m.

Tubería forzada.

Enlaza la cámara de carga en donde se sitúa el nivel de agua normal máximo a la cota 988,40 con las turbinas de la central. Se ha dimensionado con un diámetro de 2,50 m. y un espesor de 10 mm. en todo su recorrido que es de 95 m.

Central.

Se sitúa en las proximidades de la localidad de Villablino, aguas arriba del embalse de Las Rozas.

Es de planta rectangular con unas dimensiones de 25 x 13 m.

En el interior se disponen dos grupos turbina-alternador de 3.600 Kva. de potencia aparente nominal. Las dos turbinas son

del tipo Francis con 2 rodets, de 1.608 Kw. de potencia máxima y alternadores síncronos.

La central está equipada además con los siguientes elementos:

-Un (1) conjunto de cabinas de 6 Kv. tipo interior, para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica de los alternadores, así como el transformador de Servicios Auxiliares.

-Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generación al valor de la tensión de la red de 33 Kv., en la que se pretende conectar la central.

Este transformador tendrá una potencia de 4.000 Kva. y su relación es de 6.000/33.000 V.

-Un (1) conjunto de cabinas de 33 Kv. para protección y medida de la interconexión.

-Un (1) cuadro de mando y control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

-Un (1) cuadro de distribución de los Servicios Auxiliares de la Central a 380/220 V., así como dos armarios para la maniobra y protección de los servicios propios de cada grupo.

La línea eléctrica que conecta la Central con la red local de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. se prevé a la tensión de 33 Kv.

Bienes afectados.

El proyecto presentado incluye un plano parcelario, con la relación de los propietarios y propiedades afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica, Oficinas del Embalse de Bárcena (Ponferrada), o en el Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en León (avenida Peregrinos, s/n), en donde estarán expuestos, en ambas oficinas, el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, el Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.-Por la Confederación Hidrográfica del Norte. El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

7224

12.250 ptas.

INFORMACION PUBLICA

CENTRAL HIDROELECTRICA "SALTO DE SAN JUAN DE BOEZA"

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE 22 de junio de 1985), se somete a información pública conjunta la petición de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

Peticionario: "Empresa Nacional de Electricidad, S.A.". (Endesa) CIF: A-28023430.

Domicilio: C/ Príncipe de Vergara, 187. 28002 - Madrid.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Boeza.

Caudal: 5.000 lts./seg.

Desnivel aprovechado: 19,58 mts.

Potencia a instalar: 824 Kw.

Término municipal donde radican las obras: Folgoso de la Ribera.

Provincia: León.

Características de las obras del aprovechamiento: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

Azud y toma.

Se aprovecha el azud existente a unos 800 m. aguas abajo del pueblo de Boeza a cota de lecho 816,600. Este azud es de planta curva y unos 40 metros de longitud. Dado el incremento de caudal a utilizar, es necesario recrecer el azud hasta la cota 819,80, lo que supone un recrecido de entre 20 y 30 cm. sobre la coronación actual.

Este recrecido se hará con hormigón armado y se anclará sobre el hormigón de coronación del actual azud, con lo que la altura máxima sobre el lecho del río es de 3,20 m.

La toma de agua se sitúa en la parte derecha y consta de un vano de 2 m. de ancho.

En el estribo izquierdo se proyecta un escala para peces constituida por artesas escalonadas de 0,40 mts. de ancho y longitudes variables.

Conducción de derivación.

La conexión entre la toma y la cámara de carga se proyecta mediante la rehabilitación, recrecido y ensanchamiento en algunos puntos del canal a cielo abierto que discurre por la margen izquierda del río Boeza.

Esta conducción es de 1.370 m. de longitud. Su sección típica es trapecial de ancho de solera 2,10 mts., taludes 0,15 mts. y altura de cajeros 1,84 mts.

Cámara de carga.

Se dispone al final del canal de derivación. El ancho es de 4 m. y una longitud de 30 m.

Tuberías forzadas.

Enlazan la cámara de carga en donde se sitúa el nivel de agua normal máximo a la cota 818,73 con las válvulas de guarda de cada turbina de la central. Se han dimensionado con un diámetro de 1,20 mts. y 0,70 mts. y un espesor de 4 mm. en todo su recorrido que es de 30 mts.

Central.

Se sitúa aguas arriba del azud de toma de la acequia del Reguerón.

Se proyecta la modificación y rehabilitación del edificio existente para ubicar dos nuevos grupos con turbinas Francis de eje horizontal y alternadores asíncronos, y sus equipos auxiliares. La potencia aparente nominal en bornas de alternador es de 944 Kva.

La central está equipada además con los siguientes elementos:

-Un (1) conjunto de paneles de 660 V. tipo interior, para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica de los generadores, así como el transformador de Servicios Auxiliares de 25 Kva.

-Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generación al valor de la tensión de la red de 33 Kv., en la que se pretende conectar la central.

Este transformador tendrá una potencia de 1.000 Kva. y su relación es de 660/33.000 V.

-Un (1) conjunto de cabinas de 33 Kv. para protección y medida de la interconexión.

-Un (1) cuadro de mando y control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

-Un (1) cuadro de distribución de los Servicios Auxiliares de la Central a 380/220 V., así como dos armarios para la maniobra y protección de los servicios propios de cada grupo.

La línea eléctrica que conecta la central con la red local de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. se prevé a la tensión de 33 Kv.

Bienes afectados.

El proyecto presentado incluye un plano parcelario, con la relación de los propietarios y propiedades afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica, Oficinas del Embalse de Bárcena (Ponferrada), o en el Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León (avenida Peregrinos, s/n), en donde estarán expuestos, en ambas oficinas, el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, el Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.—Por la Confederación Hidrográfica del Norte. El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

7225

12.875 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de agosto de 1996, se aprobó el Proyecto técnico de la obra "Renovación y ampliación de servicios, saneamiento y abastecimiento de Palacios", redactado por don Vicente Boisán Santos, quedando expuesto al público por espacio de quince días.

Palacios de la Valduerna, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, Felipe Pérez Pollán.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Renovación y ampliación de servicios, saneamiento y abastecimiento de Palacios", se expone al público por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

(EXTRACTO DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS)

Objeto.—Contratación y ejecución de las obras de "Renovación y ampliación de servicios, saneamiento y abastecimiento de Palacios", según proyecto técnico de don Vicente Boisán Santos.

Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas. (incluidos gastos de dirección e inspección de obras, gastos e impuestos y de modo expreso el IVA).

Fianza.—La fianza definitiva se fija en el 4% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Tres meses desde la fecha de comprobación el replanteo.

Proposiciones y documentación complementaria.—Se solicitará la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. La propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación por la mesa de contratación.

Proposición económica.—Se presentará en sobre cerrado y se ajustará al siguiente modelo:

D....., con domicilio en, vecino de, provisto del DNI número, en nombre propio (o en representación de), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico administrativas y técnicas de la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de "Renovación y ampliación de servicios, saneamiento y abastecimiento de Palacios de la Valduerna", se compromete a ejecutar dichas obras, por la cantidad de (letra y número) y declara aceptar incondicionalmente el contenido íntegro de las cláusulas del pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Quien resulte adjudicatario, deberá presentar como requisito previo a la formalización del contrato, los siguientes documentos:

1.—Documento acreditativo de la personalidad: DNI y NIF, fotocopia compulsada de ambos documentos.

2.—Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma.

Así mismo, documentos que acrediten la personalidad cuando así se actúe.

3.—Solvencia económica financiera. Se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo.

4.—Solvencia técnica. Se acreditará con cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 17 de la citada Ley.

5.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas en la citada Ley.

6.—Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.—Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE que le habilite para contratar en este Municipio.

8.—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.

Palacios de la Valduerna, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, Felipe Pérez Pollán.

8185

8.065 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación de convocatoria de una plaza de Técnico Medio Administrativo, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 167 de fecha 23 de julio de 1996, en sus páginas 11 y 13, se procede a su subsanación según el tenor siguiente:

En el punto 4.—Instancias.

En el primer párrafo, donde dice:

"Junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como el resguardo justificativo del pago de los derechos de examen."

Debe decir:

"Junto con el resguardo justificativo del pago de los derechos de examen".

Se suprime en el segundo párrafo, donde dice:

"Aquellos datos aportados y no justificados documentalmente, no se tomarán en cuenta en la fase de concurso".

En el tercer párrafo, donde dice:

"Los méritos y requisitos se computarán referidos al último día de plazo establecido para la presentación de instancias".

Debe decir:

"Los requisitos se computarán referidos al último día de plazo establecido para la presentación de instancias".

En el punto Programa-Grupo I. Materias Comunes

En el tema número 25 donde dice:

"El hecho imponible y liquidable"

Debe decir:

"El hecho imponible. Base imponible y base liquidable".

Valencia de Don Juan, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

8186

1.030 ptas.

BOÑAR

Don Carlos Javier Llamazares García, don DNI número 9.774.707, ha solicitado licencia municipal para la actividad de

Pub, que será emplazada en la localidad de Boñar, Avda. de la Constitución, 31, bajo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Celia Reguero.
8187 2.250 ptas.

PARAMO DEL SIL

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1996, acordó exponer al público en lugares de costumbre y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA los documentos cobratorios para el ejercicio de 1996 siguientes:

- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Padrón del IBI Rústica y Urbana.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efecto de examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Angel Calvo Fernández.
8188 406 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Al no haberse adjudicado la subasta de la obra del proyecto básico y ejecución de biblioteca municipal 8.ª fase, en la Virgen del Camino, porque las ofertas presentadas no contenían la documentación necesaria requerida y que por tal motivo fueron desechadas, por medio del presente se anuncia nuevamente la contratación de subasta por el procedimiento abierto, en las mismas condiciones que la anterior y que son las siguientes:

1.ª—Objeto de la subasta.—La ejecución del proyecto básico y ejecución de biblioteca municipal, —8.ª fase— en la Virgen del Camino.

2.ª—Tipo que sirve de base a la licitación.—13.796.322 pesetas a la baja.

3.ª—Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación. Durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante.

4.ª—Apertura de ofertas en acto público.—Tendrá lugar el día siguiente a la recepción de proposiciones a las 12 horas en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, y si cayese en sábado o fuese festivo se aplazará al primer día hábil siguiente.

5.ª—Fianzas exigidas.—La garantía provisional será por la cantidad de 275.926 pesetas y la garantía definitiva será el 4% de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el Aval Bancario como medio de garantía para constituir la garantía definitiva.

6.ª—Proposiciones.—Las proposiciones deberán estar comprendidas en dos sobres cerrados a satisfacción del presentador y firmadas por el licitador o persona que lo represente, conforme a las siguientes normas.

—Plica o sobre "A". Proposición económica: Contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D., con residencia en, provincia de calle núm. con DNI número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete en su propio nombre y derecho en nombre de la Empresa con NIF..... la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad pesetas (en letra y número) corresponden el precio del contrato y pesetas (en letra y número), corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, a de de 1996.

Firma y sello de oferente.

—Plica o sobre "B". Documentación Administrativa. Que contendrá los siguientes documentos, los cuales podrán presentarse originales o mediante copias de las mismas que tengan el carácter de auténticas:

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación en su caso, de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona física, el documento que acredite su personalidad (DNI, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredita la personalidad de este representante (DNI, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros) y, además poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificado administrativo de la capacidad de contratar con la administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento, no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una Autoridad judicial administrativa, Notario Público y Organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Por las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Valverde de la Virgen, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde en funciones, Néstor Santos Fernández.

8189 12.000 ptas.

CISTIerna

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1996, el proyecto de "Nuevas captaciones y conducción general al

depósito regulador en Modino", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales, y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cistierna, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

8190

375 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el resumen numérico provisional resultante de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, el día 1 de mayo de 1996, se expone al público por un plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Si no se presentase ninguna reclamación, el resumen numérico de la población se elevará a definitivo.

Vegas del Condado, a 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

8191

435 ptas.

SAHAGUN

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS COMUNALES DE SAN MARTIN DE LA CUEZA

Capítulo 1.—Fundamento y naturaleza

Artículo 1.—Concepto.

El objeto de la presente Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales para el pasto de los animales pertenecientes a los vecinos de esta Entidad Local.

Se fundamenta esta Ordenanza en lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en lo establecido en el artículo 38.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Capítulo 2.—Ordenamiento jurídico.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago de este aprovechamiento especial quienes se beneficien o se aprovechen de los bienes y terrenos objeto de esta Ordenanza, que serán en todo caso aquellos vecinos que sean propietarios de ganado lanar y caprino, así como los propietarios de equino y vacuno y los forasteros que accedan a los mismos en subasta.

Artículo 3.—Formas de aprovechamiento

Dadas las características de este aprovechamiento, se puede permitir su disfrute en régimen de explotación común o colectiva por parte de los propietarios de ganado lanar y caprino, así como equino y vacuno.

Artículo 4.—Normas de aprovechamiento.

Tendrán derecho al disfrute de este aprovechamiento especial de dominio público, las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que sean titulares de una explotación agro-ganadera y se encuentren en posesión de la cartilla ganadera actualizada.
- Que se encuentren al corriente en los pagos a esta Junta Vecinal.
- Que sean titulares o propietarios, como mínimo, de una explotación igual o superior a cinco cabezas.
- Los terrenos repoblados no podrán ser pastados mientras no pasen tres años y siempre con los periodos que imponga la

Sección de Coordinación, Ordenación de Territorio y Espacios Naturales.

Artículo 5.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria establecida para el aprovechamiento de pastos vendrá determinada tomando como referencia el número de animales que en relación escrita y firmada y a su vez comprobada, los solicitantes envíen a la Junta Vecinal.

Esta Junta Vecinal establece la siguiente cuota tributaria:

- Ganado lanar: 50 pesetas por cabeza y año.
- Ganado caprino: 50 pesetas por cabeza y año.
- Ganado vacuno: 350 pesetas por cabeza y año.
- Ganado equino: 350 pesetas por cabeza y año.

Estos precios se verán incrementados de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo anual.

Artículo 6.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza, la contra-prestación que le corresponde la entidad Local percibir por el aprovechamiento especial del dominio público, terrenos comunales para pastos.

Artículo 7.—Recaudación y liquidación.

El cobro de las cuotas correspondientes al disfrute de este aprovechamiento, se realizará voluntariamente en el plazo y las fechas que la Junta Vecinal señale al respecto.

El impago de las cuotas correspondientes, al disfrute de este aprovechamiento en periodo voluntario, supondrá la pérdida del derecho y disfrute del aprovechamiento y legitimará a la Junta para realizar el cobro de la percepción por la vía de apremio, según establece la Ley General Tributaria.

Artículo 8.—Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y disposiciones sobre las Haciendas Locales vigentes en materia, así como el Reglamento de Recaudación y de las disposiciones reglamentarias, las cuales, quedan incorporadas a esta Ordenanza con el objeto de ser aplicadas.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez acordada su aprobación definitiva por la Junta Vecinal y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el supuesto que no se hayan producido reclamaciones contra la misma en el mes siguiente a su publicación.

8192

2.595 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 1 de julio del actual, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1/1996, dentro el vigente presupuesto municipal, queda elevado a definitivo, pudiendo presentar los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de su jurisdicción.

El detalle del expediente es el siguiente:

Partida	Consignación anterior	Aumentos	Consignación actual
1.221	2.000.000	300.000	2.300.000
1.226	800.000	50.000	850.000
5.601	2.500.000	5.186.872	7.686.872
1.12	3.135.392	4.500	3.139.892

El suplemento se lleva a cabo con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Regueras de Arriba, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.

8195

625 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio del año en curso, entre otros acuerdos adoptó el de adjudicar a la empresa "Leonesa de Servicios, S.L.", la limpieza del Colegio Público Menéndez Pidal y de la Casa Consistorial en el precio de 1.988.813 pesetas IVA incluido.

Lo que se hace público a los preceptivos efectos divulgativos.

Matallana de Torío a 12 de agosto de 1996.—El Alcalde-
Presidente, José María Manga Robles.

8196 375 ptas.

VILLAQUEJIDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villaquejida, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8197 469 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de julio de 1996, aprobó inicialmente el Padrón Municipal de Habitantes (resúmenes numéricos), con referencia al día 1 de mayo de 1996, el cual se expone al público en el plazo de un mes a los efectos de examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 13 de agosto de 1996.—La Alcaldesa,
María Josefa Blanco Fierro.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Priaranza del Bierzo, 13 de agosto de 1996.—La Alcaldesa,
María Josefa Blanco Fierro.

8198 656 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de julio de 1996, se aprobó la concertación de un Aval Bancario con Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con el objeto de garantizar la aportación de este Ayuntamiento a las obras de "Urbanización de calle en Fabero (obra núm. 8) Plan Especial de Obras 1996", cuyas características son las siguientes:

- Importe del aval: 3.000.000 pesetas.
- Comisión de formalización: 1% (3.000 pesetas).
- Tipo de riesgo trimestral: 0.25%.

—Garantías: Los recursos generados por IMCV, IBI, IAE.

—Duración: Hasta que la Diputación de León autorice su cancelación.

Dicho acuerdo y el expediente que se tramita se expone al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por quienes en ellos estuvieren interesados, pudiendo presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes, contándose el plazo señalado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fabero, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8200 1.500 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1996, y con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha adoptado un acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.—Aprobar la Imposición de Contribuciones Especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Urbanización de calles en Fabero (calle El Campin), justificándose tal medida por el beneficio especial o el aumento del valor de los inmuebles afectados por dichas obras.

2.—Aprobar la Ordenación del Tributo de conformidad con la Ordenanza siguiente:

- Coste de las obras a realizar: 6.000.000 ptas.
- Coste del proyecto: 172.235 ptas.
- Valor de los terrenos a ocupar: 1.267.200 ptas.
- Coste total de las obras: 7.439.435 ptas.
- Subvenciones: 3.000.000 ptas.
- Coste soportado por entidad local: 4.439.435 ptas.
- Porcentaje del reparto: 78,5%.
- Base imponible: 3.484.956 ptas.
- Módulo: Metro lineal de fachada.
- Precio del módulo: 9.991 ptas.

3.—Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición pública del acuerdo y de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y que figuran en el expediente.

4.—Exponer este acuerdo al público por espacio de treinta días previa la inserción de anuncios en el tablón de anuncios de esta entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos oportunos de que los que se consideren interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8201 2.375 ptas.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, ha sido aprobado el proyecto de las obras de "Remodelación de las piscinas municipales de Fabero", redactado por los Arquitectos don Emilio Dahl y don Javier Aguilar, con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.000.000 de pesetas.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las Oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, el pro-

yecto se considerará aprobado con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8313 1.063 ptas.

TURCIA

Finalizadas las obras de "Instalación de línea eléctrica en Armellada" y solicitada por el adjudicatario Sanfer, Instalaciones y Montajes, S.L.", la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Turcia, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

8202 344 ptas.

VALDERAS

El Ayuntamiento de Valderas, anuncia la licitación en pública subasta del aprovechamiento de los pastos de las fincas "Dehesa de Trasconejo y Pradera Salgada", propiedad de este municipio.

El pliego de cláusulas económico administrativas queda expuesto al público por término de ocho días, para su examen y alegaciones.

Al mismo tiempo, se anuncia la apertura de plazo para la presentación de plicas para dicha subasta, que quedará suspendida en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego citado.

Las características de dicha subasta son las siguientes:

Plazo de arrendamiento: seis años.

Tipo mínimo de licitación: 800.000 ptas. anuales, al alza.

Fianza provisional: 32.000 ptas.

Fianza definitiva: 6% de la adjudicación.

Plazo de presentación de plicas: 14 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se formalizarán mediante la presentación de dos sobres que contendrán los siguientes elementos:

Sobre A) DNI y NIF en caso de persona física y para las personas jurídicas CIF y poder bastante.

Documento acreditativo de la fianza provisional.

Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias de cualquier administración pública, así como de la Seguridad Social.

Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas prevista en el artículo 20 de la Ley 13/95 de 18 de mayo que impidan la contratación.

Sobre B) propuesta económica atendiendo al siguiente modelo:

D^a, con domicilio en c/ municipio, provincia y DNI número, en nombre propio (o en representación de, que acredito mediante poder que adjunto) enterado de la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Trasconejo y Pradera Salgada, solicita participar en la misma y por ello propone la cantidad de pesetas (letra y número) anuales. Debajo, lugar fecha y firma (imprescindible).

Valderas, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, Celestino Fonseca García.

8206 5.250 ptas.

SAN PEDRO BERCIANOS

Aprobado por el Pleno municipal, en su sesión de 12 de agosto de 1996, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado de las obras de ampliación del

cementerio en la localidad de La Mata del Páramo, por razón de la cuantía, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

San Pedro Bercianos, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento en Pleno, aprobó por unanimidad el Padrón del Impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1996.

Lo cual se expone al público por el plazo de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobado inicialmente sesión de pleno el Presupuesto municipal ordinario para el año 1996, se expone al público por espacio de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones pertinentes.

Igualmente de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	3.813.129
Cap. 2 Impuestos indirectos	22.889
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	6.360.122
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.289.916
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	150.000
Cap. 7 Transferencias de capital	6.900.000
Cap. 8 Activos financieros	300.000
Total presupuesto de Ingresos	21.836.056

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1. Gastos de personal	5.895.222
Cap. 2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.667.936
Cap. 3 Gastos financieros	233.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	250.000
Cap. 6 Inversiones reales	5.100.000
Cap. 7 Transferencias de capital	6.900.000
Cap. 8 Activos financieros	300.000
Cap. 9 Pasivos financieros	1.489.898
Total presupuesto de gastos	21.836.056

San Pedro Bercianos, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general, que en sesión plenaria celebrada el día 12 de agosto de 1996, se tomó el acuerdo de aprobación del proyecto de "Ampliación del cementerio de la localidad de La Mata del Páramo", realizado por el Arquitecto Superior Julio Melguizo Cebollero y por importe de 3.960.596 pesetas, lo que se expone por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones.—Firma (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 12 de agosto de 1996, aprobó por unanimidad el resumen numérico municipal del padrón de habitantes con referencia 1 de mayo de 1996.

Lo cual se expone al público por el plazo legal de un mes al objeto de su examen y reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8213

2.405 ptas.

CASTROCONTRIGO

Confeccionada por la Agencia Tributaria de León, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1995, y aprobada en Pleno de fecha 9 de agosto actual, se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión en la citada matrícula, así como contra la alteración de datos, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el Delegado Territorial de la Agencia Estatal Tributaria de León.

2. Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal económico-administrativo de Castilla y León.

El plazo para presentar recurso es de quince días, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Castrocontrigo, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

* * *

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, se aprobó el proyecto de pavimentación de la calle Onésimo Redondo de la localidad de Castrocontrigo, redactado por el técnico don Ismael Castro Patán, por un importe de 5.000.000 pesetas. Dicha obra está incluida en el Plan Fondo de Cooperación para 1996.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que los interesados puedan formular por escrito las observaciones o reclamaciones que procedan.

Castrocontrigo, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, que han de regir la subasta pública por el procedimiento abierto para la contratación de las obras de "Pavimentación de la calle Río Eria (antigua Onésimo Redondo) de Castrocontrigo", se expone al público por un periodo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 79 de la LCAP., se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones o el proyecto técnico de las obras.

I.—Objeto de la subasta.—La contratación y ejecución de las obras de pavimentación de la c/ Río Eria (antigua Onésimo Redondo) de Castrocontrigo, según proyecto técnico redactado por el Técnico don Ismael Castro Patán.

II.—Tramitación del expediente.—La tramitación del expediente ha sido declarada de urgencia, al objeto de que el expediente pueda estar concluido dentro del plazo fijado por la Excm. Diputación de León, para su contratación, al estar incluida la obra en el Fondo de Cooperación Local para 1996.

III.—Tipo de licitación.—5.000.000 de pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorada a la baja.

IV.—Plazo de ejecución.—Seis meses a partir de la formalización del contrato.

V.—Pago.—Por certificación de obra ejecutada, con cargo a la correspondiente partida del presupuesto del Ayuntamiento para 1996.

VI.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII.—Fianzas.—Provisional de 100.000 pesetas y la definitiva de un 4% del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas admitidas.

VIII.—Presentación de proposiciones.—Durante los 13 días naturales siguientes a la fecha del presente anuncio.

IX.—Apertura de proposiciones.—A las 13 horas del día siguiente hábil al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X.—Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con DNI número, actuando en nombre propio o en representación de, teniendo capacidad legal para contratar y enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la contratación mediante subasta de las obras de pavimentación de la calle Río Eria (antigua Onésimo Redondo) de Castrocontrigo, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (en letra y número).

Castrocontrigo, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

* * *

Por el Pleno del Ayuntamiento, ha sido aprobado el padrón municipal de habitantes, renovado a fecha 1 de mayo de 1996.

Dicho documento se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado por los interesados, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Castrocontrigo, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

* * *

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 1996, se aprobaron los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 1996. Lo que se expone al público por plazo de 15 días a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y en su caso formular reclamaciones por escrito.

Castrocontrigo, 9 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

8214

8.530 ptas.

CACABELOS

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP, se publica que por la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 1996, decidió adjudicar a don Iriart Cuarcitas S.R.L. el contrato de "Adquisición de 66 nichos para el cementerio municipal de Cacabelos", en la cantidad de 2.296.800 pesetas.

Cacabelos, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, en funciones, Mercedes San Miguel San Miguel.

* * *

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP, se publica que por la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 29 de julio de 1996, decidió adjudicar a don Jesús Vidal Asenjo el contrato de "Pavimentación de calles en Cacabelos", en la cantidad de 30.324.757 pesetas.

Cacabelos, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, en funciones, Mercedes San Miguel San Miguel.

ANUNCIO DEFINITIVO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

No habiendo producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles en Cacabelos", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los Tributos, texto anexo al presente escrito.

ANEXO QUE SE CITA

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación de calles en Cacabelos".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- Honorarios de redacción proyecto: 0
- Importe de las obras a realizar: 30.324.757 ptas.
- Total: 30.324.757 ptas.

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 30.324.757 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% y asciende a 27.292.281 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes, en relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 30.324.757 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 27.292.281 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este

texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos en sesión celebrada el día 24 de junio de 1996, y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON de 16 de julio de 1996, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo que puede interponerlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Cacabelos, 20 de agosto de 1996.—El Alcalde, en funciones, Mercedes San Miguel San Miguel.

8275 3.625 ptas.

Por doña María Carmen Fernández Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de instituto de belleza en la calle San Antonio, 2, de Quilós, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, en funciones, Mercedes San Miguel.

8310 1.625 ptas.

POSADA DE VALDEON

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1996, el expediente de contratación ordinaria y el pliego de condiciones económico administrativas particulares que regirán la contratación mediante subasta en procedimiento abierto, de las obras de "Pavimentación del Camino de Soto a Caldevilla", se expone al público por un plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Posada de Valdeón, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Manuel Ordás Vía.

ANUNCIO DE SUBASTA

Resolución del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, de fecha 8 de agosto de 1996, por la que se anuncia la contratación ordinaria de la obra denominada "Pavimentación del Camino de

Soto a Caldevilla", mediante la forma de subasta de procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, para la adjudicación de la obra denominada "Pavimentación del camino de Soto a Caldevilla", conforme el siguiente contenido:

I.—Objeto del contrato.—Es objeto del contrato, la realización de las obras de pavimentación del camino de Soto a Caldevilla, conforme al proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Rogelio H. de la Parra Villa y don José Antonio Alonso Herreras.

II.—Duración del contrato.—Tres meses, desde la fecha de la firma del acta de replanteo de las obras.

III.—Tipo de licitación.—7.100.000 pesetas.

IV.—Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al Presupuesto de 1996.

V.—Publicidad de los pliegos y proyecto técnico.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas municipales.

VI.—Garantía provisional.—142.000 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

VII.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.—Garantía definitiva.—El 4% del presupuesto de la adjudicación.

IX.—Presentación de proposiciones. Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.—Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

XI.—Modelo de proposición.

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastante), enterado de la subasta tramitada para ejecutar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Pavimentación del camino de Soto a Caldevilla", se compromete a efectuarlas en la forma y plazos determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de pesetas (en letra y número).

..... a de de 199...

Posada de Valdeón, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Manuel Ordás Vía.

8282 7.875 ptas.

BRAZUELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad: A don Luis Miguel García Vicente, para la instalación y puesta en funcionamiento de un local destinado a oficina de farmacia en Pradorrey.

Brazuelo, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

8283 1.500 ptas.

VALDEFRESNO

Por don Lucio Fernández Prieto, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café bar en la c/ La torre, 1 de la localidad de Arcahueva.

Por doña Angeles Bayón Alonso, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la localidad de Corbillos de la Sobarriba.

Por don Fructuoso Morán Pellitero, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de artículos de carpintería metálica, en la localidad de Corbillos de la Sobarriba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones pertinentes. El plazo de exposición al público del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdefresno, 19 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8284 2.625 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por la Alcaldía, en resolución de fecha 20 de agosto de 1996, el proyecto redactado por el Arquitecto municipal de fecha 16 de agosto de 1996 de reparaciones por daños de inundaciones, cuyos totales presupuestos de contrata y general ascienden a quince millones una pesetas; se expone al público en Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles con el fin de oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

8286 1.375 ptas.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), dictó resolución el 21 de agosto de 1996, cuyo texto literal copiado pone:

"En San Andrés del Rabanedo (León), a 21 de agosto de 1996.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en la materia, y teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad, etc.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, acuerda:

1.º Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento don Eduardo García Carmona, desde el día 22 al día 31 de agosto del año actual (ambos inclusive), por ausentarme del municipio durante dichos días.

2.º Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe".

San Andrés del Rabanedo, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

8287 3.000 ptas.

VILLABLINO

"Decreto.—Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, de acuerdo con el artículo 4.º de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social, aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 1 de septiembre de 1996, entre don José Manuel Cosmen González y doña María del Pilar Villanueva Lago.

Considerando, que el artículo 23.4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos, en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Comisión de Gobierno.

En consecuencia, vistos el artículo 4º de la Instrucción de 26 de enero de 1995, art. 21.3 de la 7/85, de 2 de abril, artículos 43, 44, 45, 114, 120 y 121 del ROF., así como el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Vengo a disponer:

Primero.—Delegar en el Concejal don Javier Rubio Fernández, el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil, a realizar el día 1 de septiembre de 1996, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entre don José Manuel Cosmen González, y doña María del Pilar Villanueva Lago.

Segundo.—Publicar la delegación referida en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificarla al Concejal Delegado para aceptación y dar cuenta al Pleno en su propia sesión.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, en Villablino, a 20 de agosto de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.—Ante mí, La Secretaria acctal., Fdo.: M.ª del Carmen Otero Bardón.

8288

2.000 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 13 de agosto de 1996, las siguientes memorias:

1. Rehabilitación de la cubierta de las escuelas.
2. Rehabilitación de la cubierta de la casa de cultura.
3. Construcción de sumideros.

Redactadas por el Arquitecto don Hermino Dios Abajo, se expone al público, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan ser examinada por los interesados, e interponer contra las mismas, cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Esteban de Nogales, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8308

405 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1996, al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial acordada, en sesión plenaria el 27 de junio de 1996, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, siendo el resumen por capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	34.729.716
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	19.521.600
Cap. 4 Transferencias corrientes	42.524.500
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.002.000
Cap. 7 Transferencias de capital	38.333.990
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.702.00
Total	139.813.806

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	25.324.318
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	39.622.578
Cap. 4 Transferencias corrientes	7.380.000
Cap. 6 Inversiones reales	56.878.115
Cap. 7 Transferencias de capital	8.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	2.108.795
Total	139.813.806

Asimismo, queda aprobada la plantilla de personal en los siguientes términos:

Personal funcionario:

- 1 Secretario-Interventor, grupo b, propiedad.
- 1 Administrativo, grupo c, propiedad.

1 Auxiliar, grupo d, propiedad.

1 Subalterno, grupo e, propiedad.

Laboral fijo:

1 Operario de Servicios Múltiples, contratación indefinida.

Laboral de duración determinada:

3 Peones, contratación temporal.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada con los requisitos, forma, plazos y causas establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Entidades Locales y demás aplicación.

Vega de Espinareda, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8311

1.375 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Remitidos por el centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de León, los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio de 1996, los mismos quedan a disposición del público en las Oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villagatón, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

8312

345 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

No habiéndose presentado reclamación alguna al Presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por el Pleno del mismo, el día 12 de julio de 1996, dicho Presupuesto queda definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	6.200.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.055.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	2.615.188
Cap. 4 Transferencias corrientes	8.600.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	600.000
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	4.932.002
Total ingresos	24.002.190

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	4.202.672
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	8.400.000
Cap. 3 Gastos financieros	400.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	300.000
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	3.951.582
Cap. 7 Transferencias de capital	6.687.425
Cap. 9 Pasivos financieros	60.511
Total gastos	24.002.190

Personal.—Funcionarios: Uno; puesto de trabajo: Secretario-Interventor; situación: Propiedad.

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Ordás, 22 de agosto de 1996.—El Alcalde, Severino González Pérez.

8315

1.220 ptas.